

POLÍTICA DE PRÁCTICAS COMERCIALES PROHIBIDAS

Preámbulo e instrucciones para las filiales de Berkshire:

Berkshire Hathaway Inc. (“Berkshire”) ha preparado esta Política de cumplimiento para proporcionar a sus filiales y a sus respectivos empleados una guía escrita en materia de lucha antisoborno y contra la corrupción y el lavado de dinero, sanciones económicas y comerciales, asuntos de cumplimiento de normativas de exportación/importación y gestión de Intermediarios. Cada filial debe adoptar, implementar e incorporar estos requisitos en sus respectivas políticas y procedimientos escritos o Código de Conducta. Cada filial de Berkshire distribuirá la Política a su Alta Dirección y a otras personas que gestionen áreas de riesgo o que puedan enfrentarse a los riesgos de cumplimiento tratados en este documento (traducido a los idiomas aplicables de las regiones en las que opere la filial). Cada filial de Berkshire debe promover una cultura de ética y cumplimiento en todos los niveles de la empresa.

Esta Política no tiene la intención de sustituir otras políticas más restrictivas, detalladas o específicas que puedan ya estar vigentes en una filial de Berkshire. Excepto en la medida en que se modifique para cumplir con la legislación nacional tal como se indica a continuación en las instrucciones de las Secciones IV y V de la presente Política o en la medida permitida por la Sección III de la presente Política, esta Política establece el estándar mínimo que tienen que cumplir todas las filiales de Berkshire.

Cada filial dedicará los recursos suficientes para capacitar de manera eficaz al personal y a cualquier agente, consultor, representante, agente de ventas, revendedor, distribuidor, socio de una empresa conjunta, agente de aduanas/importaciones, transportista, contratista u otro tercero (“Intermediario”) cuando lleven a cabo negocios en nombre o en beneficio de Berkshire o de cualquiera de sus filiales en relación con los requisitos de su programa de cumplimiento y de esta Política, y se asegurará de que el personal y los Intermediarios tengan acceso a las políticas de cumplimiento anticorrupción y de comercio y sanciones de la filial. Cada filial garantizará también que las políticas se actualicen periódicamente y que las personas encargadas de la responsabilidad operativa diaria de los programas de cumplimiento dispongan de suficientes recursos, autonomía y acceso directo a las autoridades gobernantes y a la Alta Dirección de la filial.

Cada filial se asegurará de que exista un mecanismo para la investigación oportuna y exhaustiva de cualquier inquietud relacionada con una conducta indebida por parte de la filial, sus empleados o los Intermediarios, que incluirá la comunicación de la situación a Berkshire cuando corresponda, y de que cualquier infracción se remedie adecuadamente después de realizar un análisis de la causa raíz, que incluirá la aplicación de las medidas disciplinarias apropiadas a los empleados. Cada filial debe implementar políticas y procedimientos que, en la medida máxima prevista por la legislación aplicable, permitan la recopilación y revisión de correos electrónicos, textos, aplicaciones de comunicación en línea (incluidos los mensajes de WhatsApp), comunicaciones de mensajería instantánea y documentos almacenados de manera electrónica con fines de auditoría, cumplimiento e investigación del cumplimiento por parte de la filial, Berkshire, asesores jurídicos externos o peritos contables que trabajen bajo la dirección de Berkshire o de la filial. Dentro de dichas políticas y procedimientos, cada filial, en la medida

en que sea coherente con la legislación aplicable, obtendrá el consentimiento previo de los empleados para permitir la recopilación y revisión de la información mencionada.

=====

La Política de Berkshire y sus filiales es cumplir con todas las leyes y normativas que se apliquen a cualquiera de sus actividades y operaciones o que, de no cumplirse, puedan conducir a un riesgo de responsabilidad para Berkshire, sus filiales o las personas empleadas por cualquiera de ellas.

Esta Política de Prácticas Comerciales Prohibidas (“Política”) se aplica a todos los oficiales, directivos y empleados de Berkshire y de cada una de sus filiales. Mediante un enfoque basado en los riesgos, cada filial deberá desarrollar un procedimiento para comunicar a sus Intermediarios los requisitos de esta Política. Todas las personas deberán cumplir con esta Política, observar todas las leyes y normativas aplicables y extremar precauciones para no realizar ni autorizar medidas que puedan siquiera dar la impresión de una conducta ilegal o cualquier tipo de comportamiento inadecuado. Las personas que incumplan esta Política quedarán sujetas a las medidas disciplinarias correspondientes, que podrían incluir el despido. **Berkshire y sus filiales no realizarán, autorizarán ni tolerarán ninguna práctica comercial que incumpla esta Política.**

Si tiene alguna pregunta sobre esta Política, póngase en contacto con el Responsable de Cumplimiento designado por su empresa o con el Director Financiero, el Director de Auditoría Interna o el Director de Ética y Cumplimiento de Berkshire.

I. IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN

Distribución. Los Gerentes Generales de las filiales de Berkshire son responsables de la ejecución y el cumplimiento de esta Política dentro de su área de responsabilidad, que incluye la distribución de esta Política a la Alta Dirección que esté a su cargo, así como al resto de personas que gestionen las áreas de riesgo abordadas en el presente documento, entre las que se incluyen todos los empleados, agentes y gerentes que probablemente se comuniquen, interactúen o tengan tratos comerciales con funcionarios gubernamentales o dirijan a personas que probablemente lo hagan. Las filiales de Berkshire deben, siempre que sea posible, poner a disposición de los empleados las políticas anticorrupción, de sanciones y de cumplimiento comercial en sus lenguas nativas, en un formato electrónico que sea fácil de encontrar y accesible y que también se pueda actualizar fácilmente y de manera regular. Las filiales de Berkshire deben utilizar tecnología adecuada y considerar el empleo del análisis de datos para controlar y comprender los riesgos de cumplimiento. Las filiales de Berkshire se asegurarán de que el personal de cumplimiento encargado de administrar el programa anticorrupción y de cumplimiento comercial y de sanciones reciba una capacitación especializada que le permita desempeñar su trabajo de manera efectiva.

Capacitación. Esta Política y toda la documentación relacionada (así como cualquier Política de una filial que sea más estricta) deberán incluirse en todos los manuales de empleado para cada filial de Berkshire, entregarse a cada uno de los miembros de la Alta Dirección de cada Revisado el 12-2024

filial de Berkshire y ponerse a disposición de todos los empleados de las filiales de Berkshire tanto en inglés como en los idiomas locales correspondientes de cada filial. La capacitación de cada uno de los Gerentes de una filial de Berkshire deberá incluir una revisión y una explicación de esta Política y toda la documentación relacionada (incluida cualquier Política sobre cumplimiento comercial, sanciones o anticorrupción que sea más estricta), algo que también deberá formar parte de la capacitación de: (i) cada empleado o Gerente que probablemente se comunique, interactúe o tenga tratos comerciales con funcionarios gubernamentales o dirija a personas que probablemente lo hagan; y (ii) empleados cuyas actividades tengan un impacto sobre el cumplimiento de las normas comerciales. Este personal debe recibir una capacitación periódica para garantizar que disponga de los conocimientos y las herramientas que necesita para llevar a cabo las actividades comerciales de manera efectiva y de conformidad con la Ley de Prácticas Anticorrupción en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (“FCPA”, por sus siglas en inglés) y todas sus enmiendas, como así también todas las leyes antisoborno y anticorrupción y las leyes de sanciones, controles de exportaciones, antiboicot y de aduanas aplicables. Para los Intermediarios que puedan tener tratos directos o indirectos con funcionarios gubernamentales en representación de una filial de Berkshire, cada una de las filiales de Berkshire deberá comprobar mediante debida diligencia que tal Intermediario disponga de un programa de capacitación adecuado, o bien deberá adoptar un procedimiento para proporcionar capacitación sobre cumplimiento a tal Intermediario con un enfoque basado en el riesgo. Dicho procedimiento deberá incluir capacitaciones periódicas de repaso para los Intermediarios. Cuando corresponda, la capacitación de empleados e Intermediarios deberá impartirse en el idioma nativo de la audiencia a la cual está dirigida. En caso de que esto no sea posible, la capacitación se impartirá en inglés con traducción, según se requiera. La capacitación se realizará de tal manera que se adapte al tamaño y nivel de especialización y experiencia en el tema de la audiencia y, siempre que sea posible, debe ofrecer un método para que los asistentes hagan preguntas. La capacitación también debe estar diseñada para cubrir adecuadamente cualquier incidente previo de cumplimiento, así como todas las lecciones aprendidas a partir de los éxitos y fracasos que sean de público conocimiento de los pares en la industria o región geográfica de la filial con respecto a las prácticas de cumplimiento y políticas anticorrupción y debe incluir un debate de situaciones reales basado en la evaluación del riesgo de la filial. Además, cada filial deberá llevar a cabo una evaluación periódica de la efectividad de sus programas de capacitación.

Evaluaciones periódicas de riesgos. Cada filial de Berkshire evaluará y revisará periódicamente sus operaciones individuales y sus riesgos de cumplimiento y documentará una evaluación anual de riesgos que recoja las áreas de riesgo de cumplimiento tratadas en esta Política que sean aplicables a la filial. Las filiales actualizarán dicha evaluación de riesgos a medida que cambie el perfil de riesgo de la filial y adoptarán políticas y procedimientos adicionales, según corresponda, a modo de mantener una política de cumplimiento eficientemente diseñada que se adapte a los riesgos de cumplimiento particulares de la filial. Basándose en un examen de su evaluación de riesgos y en el historial del funcionamiento de su programa de cumplimiento (incluidas las infracciones de la Política de cumplimiento), toda filial debe dedicar recursos suficientes para administrar su programa de cumplimiento, que incluye esta Política, y designar a un ejecutivo de alto nivel como responsable de administrar su programa de cumplimiento.

La evaluación de riesgos debe tener en cuenta la gestión de riesgos emergentes a fin de garantizar el cumplimiento con las leyes aplicables. Específicamente, las filiales de Berkshire deben tener un proceso para identificar y gestionar los riesgos externos que podrían impactar posiblemente en la capacidad de la Empresa para cumplir con la ley, incluidos los riesgos relacionados con el uso de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial (“IA”).

Las filiales de Berkshire deben evaluar y supervisar periódicamente la eficacia de su programa de cumplimiento, incluidas las instancias de evaluación en las que se hayan detectado infracciones de las políticas de cumplimiento y, cuando sea posible, implementar mejoras diseñadas para evitar dichas infracciones en el futuro. Las evaluaciones y análisis de cumplimiento deben integrar capacidades de análisis de datos siempre que sea posible. Cada filial debe incorporar también a esta evaluación periódica las lecciones aprendidas a partir de los éxitos y fracasos que sean de público conocimiento de los pares en la industria o región geográfica de la filial con respecto a las prácticas anticorrupción, de sanciones y de cumplimiento comercial, como así también cualquier otra práctica y política de cumplimiento. Al realizar esta evaluación, las filiales o sus asesores externos deberán tener en cuenta el Documento de Orientación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos sobre la Evaluación de los Programas de Cumplimiento Corporativo, y evaluar el programa en relación con las tres preguntas fundamentales siguientes:

- ¿Está bien diseñado el programa de cumplimiento?
- ¿Cuenta el programa de cumplimiento con los recursos y facultades adecuados para funcionar eficazmente?
- ¿Funciona el programa de cumplimiento en la práctica?

<https://www.justice.gov/criminal-fraud/page/file/937501/download>

Medidas disciplinarias. Dado que Berkshire tiene el firme compromiso de cumplir con la ley y con esta Política, **si el personal de cualquier filial de Berkshire no cumple con ella, esto dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, entre las que podría incluirse el despido.**

También se pueden tomar medidas disciplinarias contra el superior de un empleado que incumpla esta Política, si dicho superior no supervisa debidamente al empleado o si tiene conocimiento de que su comportamiento incumple la Política y no detiene ni previene dicho comportamiento.

II. DENUNCIA E INVESTIGACIONES

Cómo notificar inquietudes. Todo empleado de una filial de Berkshire que tenga alguna pregunta acerca de si un comportamiento concreto puede ser ilegal o implicar una acción no ética o inapropiada o incumplir esta Política, deberá notificarlo inmediatamente. Toda filial de Berkshire o, en el caso de grupos de empresas de Berkshire, la filial que sea la “matriz” del grupo, nombrará a un Responsable de Cumplimiento, que se encargará de recibir e investigar dichas notificaciones y de aplicar esta Política. Los empleados también pueden notificar sus

Revisado el 12-2024

inquietudes a sus superiores o supervisores. Si lo permite la legislación local, se podrán realizar notificaciones anónimas a través de la Línea Directa de Ética y Cumplimiento de Berkshire (1-800-261-8651 en los Estados Unidos y Canadá, o mediante el número de teléfono local impreso en los materiales de líneas directas que se entregan anualmente) o el sitio web de notificación de Berkshire, accesible desde www.brk-hotline.com.

Berkshire prohíbe cualquier tipo de represalias por la presentación de inquietudes hecha de buena fe, incluso aunque resulte que la conducta denunciada no era ilegal ni inapropiada. Las filiales de Berkshire deben tener políticas y capacitación relacionadas con la prevención de represalias y la protección de denunciantes. Además, deben comunicar que los empleados tienen la obligación de denunciar las conductas indebidas.

Berkshire reconoce que las circunstancias de cada investigación interna son únicas y que pueden requerir diferentes procedimientos. Por lo tanto, las filiales de Berkshire deben evaluar la posibilidad de establecer y documentar un proceso para gestionar investigaciones internas que surjan de la línea directa o cualquier otro medio. Este proceso debe especificar qué empleados son responsables y cómo se realizará la investigación generalmente. Las filiales de Berkshire deben brindar un informe escrito y detallado que incluya los pasos y los resultados de la investigación. Este proceso documentado debe incorporar el análisis de las conductas indebidas y las lecciones aprendidas.

Su colaboración es necesaria. Todo empleado de Berkshire o de una filial de Berkshire está obligado a cooperar con cualquier esfuerzo por parte de Berkshire o de asesores legales externos o peritos contables contratados por Berkshire para investigar si se ha producido una infracción de cualquier política de cumplimiento de Berkshire o de una filial de Berkshire o si el programa de cumplimiento está funcionando de forma efectiva. Dicha cooperación incluye facilitar lo antes posible la información que se solicite y participar en entrevistas, investigaciones y auditorías. Cualquier falta de cooperación exigida en virtud de esta disposición podría dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, que podrían incluir el despido.

III. ES OBLIGATORIO CUMPLIR TANTO CON LA LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS COMO DEL RESTO DE PAÍSES

Esta Política establece la postura de Berkshire contra el soborno y la corrupción y describe los procedimientos mínimos que se han de seguir para garantizar el cumplimiento de esta Política y de la legislación antisoborno y anticorrupción. Esta Política (1) identifica ciertas leyes y normativas específicas que pueden aplicarse a las operaciones de una filial de Berkshire, y (2) establece los estándares mínimos que se deben seguir para garantizar el cumplimiento de dichas leyes y normativas. Las leyes y normativas aplicables incluyen no solo las leyes federales, estatales y locales de los Estados Unidos, sino también las leyes y normativas de cualquier otro país en el que una filial de Berkshire realice actividades comerciales, como la Ley Antisoborno de 2010 del Reino Unido y la Ley de Empresas Limpias de 2014 de Brasil. Dado que la FCPA es la ley anticorrupción que afecta de manera más amplia los negocios internacionales de Berkshire, esta Política emplea dicha norma como marco para el establecimiento de la Política de Berkshire.

Revisado el 12-2024

No obstante, esta Política emplea el término “funcionario gubernamental” en la mayoría de casos en los que la FCPA emplea el término “funcionario extranjero” para dejar en claro que la Política de Berkshire se aplica a las interacciones con todos los funcionarios de la administración pública a nivel mundial, y que el respeto de los principios y procedimientos establecidos en esta Política garantizará el cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción de todas las naciones.

IV. OFRECIMIENTOS O PAGOS PROHIBIDOS

Todas las filiales de Berkshire deben cumplir con la FCPA y con todas las demás leyes antisoborno y anticorrupción aplicables. La FCPA prohíbe la realización de sobornos, coimas y favores a funcionarios gubernamentales con el objeto de obtener ventajas o beneficios indebidos, como, por ejemplo, la concesión o retención de un acuerdo comercial o un contrato público, la obtención de una ventaja fiscal o la reducción del impuesto al valor agregado o el impuesto de sociedades, o la obtención de un permiso o licencia. Otras leyes estadounidenses y extranjeras prohíben el soborno a miembros del personal no gubernamental (a veces denominado soborno “comercial”).

Prohibición de todos los pagos indebidos. Esta Política prohíbe expresamente toda promesa, autorización, ofrecimiento o pago de sobornos o coimas *a cualquier persona en cualquier lugar del mundo* en cualquier circunstancia con el fin de influir indebidamente en sus acciones u obtener cualquier ventaja comercial indebida. Por ejemplo, los empleados de las filiales de Berkshire no deben ofrecer ni pagar nada de valor a directivos, empleados o agentes de clientes o posibles clientes con el fin de inducirles a conceder negocios a una filial de Berkshire, influir indebidamente en sus acciones u obtener cualquier otra ventaja indebida. Los empleados de las filiales de Berkshire deben extremar precauciones al momento de invitar comidas u otorgar regalos u otras cortesías empresariales. Proporcionar modestas cortesías empresariales en un entorno comercial para establecer una buena voluntad puede ser permisible, pero proporcionar u ofrecer lujosas cortesías empresariales con la intención o la expectativa de obtener términos u oportunidades comerciales más favorables que de otro modo no estarían disponibles está prohibido. Las filiales de Berkshire, los empleados de las filiales y los Intermediarios tienen prohibido participar, directa o indirectamente, en sobornos comerciales. Asimismo, no deben recibir dichos pagos de ninguna persona o empresa a cambio de facilitar una ventaja indebida, como la adjudicación de negocios a dicha persona o empresa.

Propósitos prohibidos. Para garantizar el cumplimiento específico con la FCPA, ninguna filial de Berkshire ni ninguno de sus Intermediarios podrá proporcionar, autorizar, prometer u ofrecerse a proporcionar nada de valor a un funcionario gubernamental con ninguno de los siguientes propósitos:

- Ejercer una influencia inapropiada sobre el funcionario.
- Obtener una ventaja inapropiada.
- Afectar cualquier decisión por parte del funcionario.
- Ayudar a que la filial de Berkshire obtenga o mantenga un acuerdo comercial o dirigir un acuerdo comercial a otra persona o empresa.

De la misma manera, ninguna filial de Berkshire, ni sus empleados o Intermediarios podrán autorizar a un tercero a ofrecer ni prometer ofrecer algo de valor a un funcionario gubernamental con ninguno de los propósitos mencionados anteriormente.

Pagos “corruptos”. La FCPA prohíbe prometer, proporcionar, ofrecerse a proporcionar o autorizar la provisión de cosas de valor a un funcionario gubernamental si esto se hace “con ánimo de corromper”. “Con ánimo de corromper” significa que el dador tiene una intención o deseo de influir de forma inapropiada sobre el receptor y obtener algo a cambio (es decir, un *quid pro quo*). La expresión “con ánimo de corromper” se emplea en la FCPA para aclarar que el ofrecimiento, el pago, la promesa o el obsequio tienen que tener intención de persuadir al funcionario a aprovecharse de un puesto oficial para ayudar al dador a obtener una ventaja comercial.

Funcionarios gubernamentales. Según la FCPA, un funcionario gubernamental es:

- Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o cualquier departamento, agencia u organismo de un gobierno.
- Cualquier funcionario electo.
- Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública, como las Naciones Unidas o el Banco Mundial.
- Cualquier individuo que actúe de carácter oficial para una agencia, departamento u organismo gubernamental o una organización internacional pública o en nombre de estos.
- Cualquier funcionario o empleado de una empresa que sea propiedad de un gobierno o esté controlada por este (por ejemplo, una petrolera o un hospital estatales).
- Partidos políticos fuera de los Estados Unidos y sus empleados.
- Cualquier candidato a un cargo político fuera de los Estados Unidos.
- Cualquier miembro de una familia real que pueda carecer de autoridad formal pero que pueda ejercer influencia de otro tipo como, entre otras, mediante la posesión o la administración de empresas controladas o propiedad del Estado.

Es importante tener en cuenta que, de conformidad con la FCPA, los empleados de entidades controladas por el Estado o propiedad de este (ya sea parcial o totalmente) se consideran funcionarios gubernamentales independientemente de su rango, nacionalidad o clasificación según la legislación local. Algunos individuos, que pueden no ser considerados funcionarios gubernamentales en su propio país, sí se consideran funcionarios gubernamentales en virtud de la FCPA (por ejemplo, médicos y enfermeros empleados por un sistema de salud estatal, o empleados de una petrolera estatal). Además, una empresa puede estar bajo control del gobierno aunque cotice en bolsa, incluso aunque parte de sus acciones no sean propiedad del gobierno. Para los fines de esta Política, los familiares cercanos de funcionarios gubernamentales (es decir, hermanos, hermanas, madre, padre, esposo, esposa, hijos o hijas) son considerados funcionarios gubernamentales. Las prohibiciones de la Política también se aplican a exfuncionarios gubernamentales en los casos en que dichos exfuncionarios gubernamentales conserven cualquier tipo de estatus cuasi oficial.

Pagos directos e indirectos. La prohibición de pagos u obsequios inapropiados según la FCPA se aplica no solo a los pagos u ofrecimientos de pago directos, sino también a pagos y ofrecimientos de pago indirectos realizados a través de cualquier Intermediario. Se deben extremar las precauciones para asegurarse de que los Intermediarios de una filial de Berkshire no autoricen, prometan, ofrezcan ni proporcionen nada de valor a un funcionario gubernamental con ninguno de los fines prohibidos descritos anteriormente.

Cualquier cosa de valor. La frase “cualquier cosa de valor” se interpreta ampliamente en la FCPA e incluye mucho más que obsequios monetarios. Cada uno de los siguientes ejemplos, entre muchas otras cosas, podría constituir una cosa de valor:

- Dinero en cualquier formato (ya sea en efectivo, cheques, transferencias, vales, tarjetas prepagadas, etc.)
- Comidas y bebidas
- Invitaciones de entretenimiento, como partidos de golf o eventos deportivos
- Vuelos en aviones privados de Berkshire o proporcionados por filiales de Berkshire
- Vacaciones
- Descuentos excesivos sobre productos o servicios
- Comisiones excesivas
- Ventas por debajo del precio de mercado
- Adquisiciones por encima del precio de mercado
- Obras de arte
- Vehículos
- Obsequios personales
- Derechos contractuales
- Donaciones benéficas
- Becas para familiares
- Otros tipos de regalos

Esta frase también se aplica a beneficios intangibles, como contribuciones a la organización benéfica favorita de un funcionario, ofrecimientos de empleo o pasantías para amigos o familiares de un funcionario, provisión de asistencia a familiares o amigos de un funcionario para su admisión a una institución educativa o adquisición de un patrocinio para un visado u otros tipos de ayudas para funcionarios y sus amigos y familiares. Esta Política se aplica igualmente a ofrecimientos de pagos y cosas de valor a familiares de funcionarios gubernamentales, así como a los propios funcionarios gubernamentales en sí.

Entretenimiento y obsequios de escaso valor nominal. En ocasiones, ofrecer obsequios de valor módico a un funcionario gubernamental puede resultar permisible de conformidad con la FCPA. Por ejemplo, ofrecer obsequios de escaso valor nominal, como bolígrafos o tazas con el logotipo de la filial de Berkshire, sin ninguna intención ejercer una influencia inapropiada sobre el funcionario, es aceptable. Antes de ofrecer algún tipo de entretenimiento u obsequios de escaso valor nominal a un funcionario gubernamental, los empleados de las filiales de Berkshire o la propia filial deben consultar con un abogado local para asegurarse de que dicho ofrecimiento

cumpla con la legislación local. Algunos países prohíben ofrecer cualquier cosa de valor a funcionarios gubernamentales, incluso invitaciones de entretenimiento u obsequios de escaso valor nominal. En dichos países, esta Política prohíbe ofrecer a funcionarios gubernamentales obsequios o invitaciones de entretenimiento de cualquier tipo. En los casos en que la legislación local lo permita, pueden ofrecerse invitaciones de entretenimiento u obsequios a funcionarios gubernamentales de conformidad con esta Política, solo si estos:

- Se ofrecen con el fin de promover la buena voluntad general y no como contrapartida por alguna acción por parte del funcionario.
- Son de valor modesto (para determinar si el valor es modesto, debe sumarse el valor de todos los obsequios o invitaciones de entretenimiento anteriores para el mismo funcionario en el mismo año).
- No se ofrecen en forma de dinero en efectivo.
- Son de un tipo y valor habituales en el país donde se realizan.
- Se otorgan abiertamente y no en secreto.
- No tienen como objetivo influir de forma indebida sobre el funcionario gubernamental.
- Se reflejan con exactitud en los libros y registros de la filial de Berkshire correspondiente.

La omisión intencional no es una excusa. La FCPA considera responsables a empresas e individuos aunque estos no hayan tenido conocimiento real de un pago inapropiado a un funcionario gubernamental, en circunstancias en las que deberían haber sabido que había una alta probabilidad de que un Intermediario hubiera tenido la intención de efectuar un pago inapropiado o probabilidades de hacerlo. En consecuencia, las filiales y los empleados de las filiales no pueden hacer caso omiso de manera intencional de hechos que sugieran la concreción de pagos, obsequios, promesas u ofrecimientos inapropiados o de cosas de valor a un funcionario gubernamental. La FCPA establece que la responsabilidad en caso de infracción no puede evitarse tratando de hacer caso omiso de las señales o indicios de conducta inapropiada ni aludiendo desconocimiento. Los empleados que sospechen o noten indicios de que pueda existir la consideración de un pago o un ofrecimiento de un pago corrupto o que uno de estos pueda haberse realizado en nombre de una filial de Berkshire no deben “mirar hacia otro lado” ni hacer caso omiso de los indicios o las “señales de alerta”. La falta de conocimiento real de un soborno no será una excusa válida en virtud de la FCPA.

Gastos de buena fe y de representación razonables. La FCPA permite pagar gastos de buena fe y gastos razonables de viaje y alojamiento a funcionarios gubernamentales si los gastos tienen relación directa con:

- La promoción, demostración o explicación de productos o servicios
- La ejecución o la realización de un contrato
- Otros programas educativos o benéficos legítimos

Para garantizar el cumplimiento de la FCPA, esta Política permite pagar dichos gastos únicamente luego de haber obtenido una aprobación por escrito por parte del Responsable de

Cumplimiento de la filial de Berkshire correspondiente, y solo si hacerlo sería legal de conformidad con la legislación local y si la institución o el funcionario gubernamental es consciente de los gastos contemplados y da su consentimiento por escrito.

Dichos gastos deben ser **razonables (modestos y no excesivos)** y limitarse a los gastos de alojamiento y viáticos en los que incurra el funcionario gubernamental para un viaje directo de ida y vuelta a la ubicación de la filial de Berkshire o el evento en cuestión. Los gastos abonados no pueden incluir ningún “desvío” a otras localidades o países ni días adicionales dedicados a actividades de turismo o excursiones. Los gastos de alojamiento deben incluir únicamente gastos razonables de hospedaje y de comidas efectivamente realizados o que se desprendan de la estadía en hoteles de categoría de negocios, y en los que se incurra únicamente durante el tiempo que dure la reunión, la visita a las instalaciones, el seminario o el evento concreto, o en camino a ellos. Si se aprueba el pago de estos gastos, dicho pago deberá realizarse directamente al proveedor de servicios (por ejemplo, la aerolínea o el hotel) en lugar de al funcionario gubernamental, siempre que sea posible, y pagarse o reembolsarse únicamente cuando hacerlo esté debidamente justificado mediante documentos y recibos y, a continuación, se registre adecuadamente en los libros y registros de la filial de Berkshire correspondiente. En ninguna circunstancia, se harán pagos *per diem* (abono de dietas o viáticos) ni se brindarán asignaciones un funcionario gubernamental. Ninguna filial de Berkshire debe pagar ningún porcentaje de los gastos en los que incurra el cónyuge o cualquier otro familiar de un funcionario gubernamental.

Contribuciones políticas. Toda contribución política que se realice deberá cumplir la legislación local y la FCPA y no puede realizarse con el fin de obtener o conservar un acuerdo comercial, desviar un negocio hacia otra persona o entidad u obtener una ventaja inapropiada. No se deberá realizar ninguna contribución política fuera de los Estados Unidos sin:

- Recibir asesoramiento legal por escrito por parte de un abogado local sobre la legalidad de la contribución según la normativa local.
- Recibir asesoramiento legal por escrito de un abogado de los Estados Unidos sobre la legalidad de la contribución según la FCPA.
- Recibir la aprobación previa por escrito del Responsable de Cumplimiento de la filial de Berkshire u otro representante designado, como el Departamento Legal de la filial.

Contribuciones benéficas y educativas. Toda contribución benéfica o educativa que se realice, incluidos los gastos de transporte, alojamiento o comidas, deberá cumplir la legislación local y la FCPA y no puede realizarse con el fin de obtener o conservar un acuerdo comercial, desviar un negocio hacia otra persona o entidad u obtener una ventaja inapropiada. Antes de realizar una contribución benéfica o educativa fuera de los Estados Unidos, Berkshire y sus filiales deben realizar y documentar la debida diligencia basada en el riesgo para determinar si existen “señales de alerta” asociadas a dicha contribución que puedan aumentar el riesgo de cumplimiento de las políticas anticorrupción.

Disposiciones de contabilidad y control interno de la FCPA. La FCPA impone estrictos requisitos de contabilidad y registro sobre Berkshire y sus filiales consolidadas. Estas

disposiciones de contabilidad tienen dos componentes principales: la disposición en materia de libros y registros y la disposición en materia de controles internos.

Libros y registros

Las disposiciones de contabilidad obligan a Berkshire y a sus filiales consolidadas llevar libros y registros que reflejen fielmente y con razonable nivel de detalle todas las transacciones y la disposición de los activos. Este requisito se extiende no solo a los libros mayores, sino también a todos los documentos que describan transacciones comerciales y disposiciones de activos, como facturas, recibos, informes de gastos, órdenes de compra y documentos de envío. Se prohíbe realizar registros falsos, engañosos o incompletos en los libros y registros de las filiales de Berkshire. Esta Política también prohíbe conservar fondos o cuentas no declarados o no registrados. Dado que la disposición en materia de libros y registros no incluye un requisito de importancia relativa, todo registro falso, del importe que sea, puede dar lugar a una infracción en virtud de la FCPA. Por este motivo, todo el personal deberá asumir la responsabilidad de cumplir con los requisitos de libros y registros de la FCPA. Ningún empleado debe asumir que el mantenimiento de registros exactos en los libros y registros es responsabilidad exclusiva de aquellos en el departamento de finanzas y contabilidad.

Controles internos

La disposición en materia de controles internos de la FCPA obliga a Berkshire y a sus filiales controladas a diseñar y mantener un sistema de controles contables internos que sea suficiente para garantizar, de forma razonable, que:

- Las transacciones se ejecuten de conformidad con la autorización general o específica de la dirección.
- Las transacciones se registren de forma adecuada para permitir la preparación de estados contables de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o cualquier otro criterio aplicable a dichos balances y mantener la contabilidad de los activos.
- El acceso a los activos se permita únicamente de conformidad con la autorización general o específica de la dirección.
- Los registros de contabilidad de los activos se comparan con los activos existentes con una periodicidad razonable y se lleven a cabo las medidas apropiadas si se detecta alguna diferencia.

Para las filiales que son propiedad minoritaria de Berkshire, la obligación de Berkshire es hacer un intento de buena fe para utilizar sus prácticas/directrices de gobernanza corporativa para hacer que la filial cumpla con el requisito de controles internos de la FCPA mencionado anteriormente. Esto se aplica igualmente a las filiales de Berkshire que tienen participaciones no mayoritarias en empresas conjuntas.

Por lo tanto, la política de todas las filiales de Berkshire estipula que todas las transacciones se registren de forma precisa, sistemática y oportuna en cuanto a su importe,

período contable, propósito y clasificación contable. Además, todas las filiales de Berkshire deben cumplir las siguientes normas:

- Cada transacción o disposición de activos de una filial de Berkshire debe contar con la autorización correspondiente. Se deben obtener y conservar los recibos de todos los viajes, obsequios o invitaciones de entretenimiento brindados a un funcionario gubernamental. Las solicitudes de reembolso de dichos gastos deberán ir acompañadas de documentación de respaldo, que deberá incluir: (a) una descripción del gasto; (b) su propósito; (c) la identificación de quien recibe de los fondos; (d) el importe de dinero gastado; y (e) el método de pago. Estos registros deben supervisarse periódicamente para comprobar que cumplen con esta Política.
- Se debe proporcionar una factura o declaración con el membrete de la agencia que indique los servicios prestados y el monto adeudado para justificar cualquier pago a una agencia o funcionario gubernamental.
- No se podrán crear ni mantener fondos ni activos secretos o no registrados, y no se podrán crear ni mantener estados contables que no cuenten con un respaldo documental, sean ficticios en su totalidad o en parte o no tengan una base real razonable.
- No se extenderán cheques de una filial de Berkshire “en efectivo” ni “al portador” ni a terceros designados por una parte que tiene derecho a un pago. Exceptuando las transacciones documentadas de gastos menores en efectivo, no se podrán realizar transacciones en efectivo, a menos que tales transacciones se demuestren con un recibo firmado por el perceptor y que el perceptor sea una persona o entidad con la que la filial de Berkshire en cuestión tenga firmado un contrato por escrito.
- Todas las cuentas de gastos menores en efectivo deberán mantenerse con estrictos controles para garantizar que no se dispense efectivo sin las autorizaciones correspondientes. La aprobación deberá estar sujeta a la demostración por parte del perceptor de que los fondos se emplearán para un propósito adecuado. El uso de efectivo debe limitarse tanto como sea posible, y todas las instancias de gastos menores en efectivo deberán documentarse adecuadamente con recibos de terceros, siempre que sea posible. La documentación de respaldo para las transacciones de gastos menores en efectivo deberá incluir: (a) el propósito comercial del uso de efectivo, (b) la fecha, (c) el importe abonado, (d) el nombre de la persona que realiza el pago en efectivo, (e) el nombre de la persona que recibe el efectivo de la cuenta de la filial de Berkshire y (f) el nombre del perceptor final del efectivo, si no coincide con el anterior.
- Los pagos a Intermediarios solo podrán realizarse en el país donde el Intermediario preste los servicios o en el país en que el Intermediario tenga su sede central, si este no coincide con el anterior. La práctica de transferir fondos a cuentas constituidas en lugares distintos de donde el Intermediario presta sus servicios o tiene su sede central no es aceptable, a menos que el Intermediario brinde un propósito comercial válido y documentación de respaldo adecuada y que las transacciones estén autorizadas por el Responsable de Cumplimiento de la filial de Berkshire.
- No se concederá acceso a los sistemas de contabilidad ni a los registros financieros a individuos que no dispongan de la autorización correspondiente. La destrucción o eliminación de los registros de una filial de Berkshire solo podrá llevarse a cabo en

cumplimiento de la Política interna de la filial de Berkshire y de la Política de Berkshire.

Todo individuo que tenga motivos para creer que puede haberse producido una infracción de las normas anteriores en cualquier filial de Berkshire (incluido el pago a un funcionario gubernamental camuflado en los libros y registros de una filial de Berkshire) deberá denunciarlo rápidamente a un supervisor o Responsable de Cumplimiento o hacerlo a través de la Línea Directa de Ética y Cumplimiento de Berkshire. Si los auditores internos o independientes de una filial de Berkshire realizan alguna consulta, esta debe ser respondida de forma completa, fiel y pronta.

Sanciones. Una infracción de la FCPA puede tener consecuencias graves para Berkshire, las filiales de Berkshire y para los individuos involucrados. Estas incluyen desde sanciones penales y monetarias considerables hasta el encarcelamiento de individuos. Algunas sanciones monetarias para empresas han superado la cifra de mil millones de dólares (USD) en casos graves.

Instrucciones para las Secciones V y VI:

Esta Política se centra principalmente en la legislación y la normativa de los Estados Unidos. Dado que pueden existir conflictos entre la legislación estadounidense y la de otros países en los que operen las filiales, todas las filiales de Berkshire organizadas fuera de los Estados Unidos o que lleven a cabo actividades fuera de los Estados Unidos deberán realizar un análisis antes de adoptar las Secciones V y VI de esta Política con el fin de confirmar que ningún aspecto de dichas Secciones incumpla leyes no estadounidenses aplicables. Si una filial determina que la implementación de las políticas de las Secciones V y VI podrían incumplir una ley local, dicha filial deberá consultar al Director Financiero de Berkshire para obtener orientación adicional sobre posibles modificaciones de las políticas a continuación.

V. TRANSACCIONES PROHIBIDAS CON CIERTOS PAÍSES/REGIONES Y PERSONAS

Todas las filiales de Berkshire y sus empleados deben cumplir con todos los programas de embargo y sanciones económicas y comerciales fijadas por la legislación de los Estados Unidos, las resoluciones de las Naciones Unidas y las leyes y normativas de otros países a las que estén sujetos. El cumplimiento requiere de un cuidadoso control de las transacciones en las que participan países y regímenes e individuos, entidades, embarcaciones, aeronaves y billeteras de criptomonedas sancionados (por ejemplo, terroristas, distribuidores de armas de destrucción masiva y narcotraficantes) y, en ocasiones, incluso su prohibición. En la mayoría de los casos las infracciones pueden dar lugar a sanciones penales de hasta 20 años de prisión, multas de 1 millón de dólares (USD), o ambas cosas, y sanciones civiles por infracción de hasta USD 368.136 o el doble del valor de la transacción en cuestión, el valor que sea mayor. Sin

embargo, según el tipo de infracción y el régimen reglamentario implicado, las sanciones aplicables pueden ser más altas. En 2024, las leyes de prescripción y los requisitos de mantenimiento de registros para los programas de embargos y sanciones económicas de EE. UU. se extendieron de cinco a diez años. Se espera que las filiales de Berkshire actualicen sus procedimientos y políticas internas para reflejar este cambio.

La mayoría de las restricciones comerciales descritas en la Sección V de esta Política se aplican a “entidades de los Estados Unidos”, que incluyen a (i) todas las empresas establecidas en los Estados Unidos y sus sucursales en el extranjero, (ii) todas las empresas y personas ubicadas en los Estados Unidos o de otro modo sujetas a la jurisdicción de los Estados Unidos (por ejemplo, que utilicen el sistema bancario de los Estados Unidos, incluidas **todas** las transacciones denominadas en dólares estadounidenses que se produzcan en cualquier parte del mundo) y (iii) todas las personas con ciudadanía estadounidense y extranjeros con residencia permanente, estén donde estén (incluidas las entidades de los Estados Unidos que actúen en nombre de entidades extranjeras). Para los propósitos del embargo de los Estados Unidos a Cuba y de las sanciones aplicables a Irán, tal y como se describe más adelante, las entidades extranjeras que sean propiedad de entidades de los Estados Unidos o estén bajo el control de uno también quedan sujetas a estos programas de sanciones.

Las políticas establecidas en esta Sección V deberán ser adoptadas por todas las filiales de Berkshire establecidas o que operen en los Estados Unidos. Toda filial de Berkshire establecida fuera de los Estados Unidos y que no opere ni tenga empleados en los Estados Unidos deberá evaluar detenidamente sus obligaciones legales con respecto a estas restricciones comerciales, teniendo en cuenta factores como su titularidad de Berkshire u otras personas estadounidenses, la nacionalidad de sus empleados, la naturaleza y la ubicación de sus operaciones y las relaciones con terceros (en particular, relaciones bancarias y el uso de dólares estadounidenses) y si utiliza o vende bienes, servicios o tecnologías sujetos a controles de exportación de los Estados Unidos; además, deberá adoptar todas las partes de esta Política aplicables a sus operaciones o que sería prudente implementar, en la medida que lo permita la legislación local. Todo posible conflicto entre la legislación local y las restricciones comerciales descritas a continuación deberá ser abordado por el Responsable de Cumplimiento de la filial de Berkshire afectada, quien consultará al asesor legal y al Director Financiero de Berkshire u otra persona designada por el Director Financiero de Berkshire.

A continuación se facilita información más específica sobre ciertos programas de sanciones según el país o la actividad en particular:

Transacciones con Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y ciertas regiones ocupadas o anexadas de Ucrania. Los Estados Unidos han establecido embargos integrales contra los siguientes países y regiones geográficas:

- Cuba
- Irán
- Corea del Norte
- Siria
- La “República Popular de Donetsk”, la “República Popular de Luhansk” y la región de Crimea (territorios ocupados por Rusia en Ucrania)

Estos programas de sanciones incluyen un embargo o prohibición (con ciertas excepciones) que prohíbe a las entidades de los Estados Unidos participar en transacciones comerciales o financieras que impliquen a individuos o entidades situadas en los países o regiones mencionados anteriormente. Estos son algunos ejemplos no exhaustivos de transacciones que pueden estar restringidas:

- Importaciones hacia los Estados Unidos y, en algunos casos, hacia otros países, de bienes, tecnología, software o servicios desde un país o región sujeta a un embargo u originadas en un país o región sujeta a un embargo.
- Exportaciones desde los Estados Unidos o, en algunos casos, desde otros países, de bienes, tecnología, software o servicios hacia el país o región sujeta al embargo, ya sea de forma directa o a través de Intermediarios.
- Inversiones en un país o región sujeta a un embargo.
- Negociaciones de venta de bienes, tecnología o servicios al país o región sujeta a un embargo o desde un país o región sujeta a un embargo, incluso si la transacción se realiza en su totalidad fuera de los Estados Unidos.
- La prestación de seguros y reaseguros a empresas o propiedades de un país o región sujeta a un embargo o a sus ciudadanos o a importaciones desde un país o región sujeta a un embargo o exportaciones hacia un país o región sujeta a un embargo o a sus ciudadanos.
- Otras transacciones en las que una institución financiera u otra entidad que actúe en nombre de un país o región sujeta a un embargo tenga algún interés.

Los programas de embargo están sujetos a cambios frecuentes. Puede obtener información detallada sobre estos embargos, incluidas “Preguntas frecuentes” (FAQ, por sus siglas en inglés) y otras guías, en el sitio web de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) disponible en <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/sanctions-programs-and-country-information> Se anima a los Responsables de Cumplimiento de las filiales de Berkshire a consultar el sitio web de la OFAC regularmente y a suscribirse para recibir anuncios por correo electrónico de la OFAC cuando haya cambios o haya nueva información o guías disponibles.

Asimismo, ningún empleado o representante de Berkshire o de una filial de Berkshire podrá viajar por motivos de negocios a los países con embargo mencionados anteriormente sin la aprobación previa por escrito del Responsable de Cumplimiento de la filial de Berkshire. Si dicho viaje se aprueba, solo podrá realizarse de acuerdo con las condiciones de la aprobación. Además, independientemente de si el viaje es por negocios o por motivos personales, ningún empleado de Berkshire o de una filial de Berkshire podrá llevar a estos países dispositivos emitidos por Berkshire o por la filial de Berkshire (por ejemplo, computadoras portátiles, teléfonos móviles, tabletas u otros dispositivos móviles, etc.), y ningún dispositivo móvil personal del empleado que se lleve en dicho viaje podrá incluir ninguna aplicación (o aplicaciones) que permita el acceso a cualquier sistema o red de correo electrónico de Berkshire o de la filial de Berkshire.

Debido a la complejidad de las leyes y programas de sanciones descritos en esta sección, ninguna filial de Berkshire a la que aplique esta Sección V podrá participar en ninguna transacción ni conducta del tipo anteriormente descrita que se sepa que, directa o indirectamente, involucra a Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, Venezuela o las regiones ocupadas en Ucrania mencionadas anteriormente, sin consultar previamente con el Responsable de Cumplimiento de la filial de Berkshire afectada quien, a su vez, consultará al asesor legal y al Director Financiero de Berkshire o a otra persona designada por el Director Financiero de Berkshire.

Transacciones con Venezuela. Debido a un aumento constante de las preocupaciones del gobierno de los Estados Unidos en relación con los desarrollos políticos y sociales en Venezuela, la OFAC y otras agencias federales han creado e implementado programas de sanciones con relación a una serie de industrias, agencias gubernamentales, entidades e individuos específicos. Los distintos programas de sanciones, al considerarse de forma conjunta en cuanto a su alcance y complejidad, representan un embargo *de facto* de los tratos con Venezuela. Por ello, Berkshire impuso una política de no llevar a cabo negocios con Venezuela o en el país, ni con individuos o entidades que constituyan o formen parte del gobierno de Venezuela. ***Sanciones a Rusia y restricciones a las exportaciones.*** En respuesta a las acciones hostiles que tuvieron lugar en Ucrania a principios de 2022, Estados Unidos y muchos otros países en los que Berkshire realiza sus operaciones impusieron una serie de sanciones a Rusia. En consecuencia, Berkshire mantiene una política de no hacer negocios en Rusia ni con este país. Antes de hacer cualquier negocio que implique a Rusia, las filiales de Berkshire deben adoptar políticas y procedimientos operativos detallados por escrito sobre cómo dichas actividades comerciales se llevarán a cabo en cumplimiento de estas sanciones y deberán presentar dichas políticas y procedimientos anualmente para su aprobación previa por parte del Director Financiero de Berkshire o de otra persona designada por este. Esto se aplica a los ingresos derivados de Rusia, así como a las relaciones con la cadena de suministro y los proveedores de servicios (por ejemplo, desarrollo de software y codificación). Estas sanciones hacia Rusia se han ampliado y han recibido frecuentes actualizaciones durante 2022 hasta la actualidad, es muy probable que sigan evolucionando hasta que el conflicto en Ucrania cese. En virtud de las sanciones estadounidenses, por ejemplo, cientos de empresas rusas, la mayoría de los bancos, decenas de individuos rusos con grandes patrimonios y las empresas que poseen o controlan están sujetos a prohibiciones totales de la celebración de negocios con Estados Unidos. También cabe destacar la prohibición total de “nuevas inversiones” en Rusia por parte de entidades estadounidenses.¹ Debido a esta prohibición, las entidades estadounidenses no pueden comprar valores de renta variable o deuda ni de otra manera hacer préstamos a ninguna entidad constituida en Rusia. Del mismo modo, no pueden entablar este tipo de negocios con entidades no rusas que tengan más de la mitad de sus ingresos o activos en Rusia, o cuyo objetivo de inversión sea apoyar actividades en Rusia. Las entidades estadounidenses también tienen prohibido realizar nuevas inversiones de capital para construir nuevas instalaciones o fábricas o para emprender nuevas operaciones comerciales en Rusia. Las filiales rusas de empresas estadounidenses pueden seguir manteniendo (pero no aumentar) las operaciones preexistentes, sujetas a otra serie de sanciones de restricción sobre a quién venden, con quién realizan operaciones bancarias y con quién interactúan en el gobierno.

Los Estados Unidos también prohíben a las entidades estadounidenses prestar una serie de servicios a la economía rusa, independientemente de que el destinatario sea objeto de las

sanciones de la lista. Estas prohibiciones de servicios incluyen: servicios de contabilidad, fideicomisos y servicios de constitución de empresas; servicios de consultoría de gestión; servicios de arquitectura e ingeniería; servicios de computación cuántica y servicios de software y TI. Sanciones similares apuntan a la participación en actividades de producción y transporte de petróleo y gas rusos, incluida la prohibición de prestar prácticamente cualquier servicio (incluidos los seguros) en

1 Consultar el Decreto Ejecutivo 14071 y las “FAQs” de implementación promulgadas por la OFAC. relación con el transporte marítimo de petróleo ruso, a menos que se respeten ciertos límites de precios. Las empresas rusas que operan en los sectores mencionados anteriormente o en las áreas de finanzas, metales/minería y aviación corren un mayor riesgo de ser objeto de sanciones basadas en listas.

Los cambios en los controles de las exportaciones estadounidenses provocados por el conflicto de Ucrania tienen el efecto de presuntamente denegar la exportación hacia Rusia de casi todos los artículos controlados por los Estados Unidos. Esto incluye, con contadas excepciones, las funciones de cifrado relativamente omnipresentes de los programas informáticos, entre la mayoría de los equipos de “doble uso” y la información técnica.

Cabe señalar que, por separado, existen restricciones heredadas sobre ciertas transacciones de deuda o capital con respecto a Rusia.² Estas prohibiciones se remontan a 2014 y han quedado subsumidas en gran medida por la prohibición de “nuevas inversiones” mencionada anteriormente, pero siguen en vigor y deben evaluarse por separado.

Transacciones con China. China es el objetivo reciente de importantes sanciones económicas y medidas de control de las exportaciones de parte de Estados Unidos que restringen los tratos con empresas o individuos chinos o prohíben o imponen requisitos de licencia a determinadas exportaciones y reexportaciones estadounidenses a China. Muchas agencias del gobierno de los Estados Unidos han actualizado sus diversas listas para incluir a entidades y funcionarios del gobierno chino, así como a numerosas entidades privadas e individuos. De acuerdo con las Regulaciones de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos (“EAR”, por sus siglas en inglés) que se tratan en la Sección IV de esta Política, la Lista de Entidades de la Oficina de Industria y Seguridad (“BIS”, por sus siglas en inglés) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos identifica a varias empresas chinas muy conocidas y a sus filiales en todo el mundo (como Huawei) a las que no se permiten las exportaciones y reexportaciones de artículos que están “sujetos a las EAR” sin una licencia de la BIS. Además, las EAR aplican controles de uso final y un requisito de licencia para la exportación y reexportación (con una política de denegación) para ciertos artículos comerciales cuando estos se envían a empresas en China que también fabrican y apoyan artículos de defensa para su uso por parte del ejército chino o de empresas en China que apoyan la inteligencia militar. Para ayudar a los exportadores a implementar estos controles, la BIS introdujo una Lista de Usuarios Finales Militares (que se encuentra en el Suplemento 7 de la Parte 744 de las EAR) y una Lista de Usuarios Finales de Inteligencia Militar (que se encuentra en la Sección 744.22 de las EAR). El gobierno de los Estados Unidos también cambió su enfoque con respecto al trato con Hong Kong, y eliminó las normas y los permisos diferenciados de licencia de exportación y actualmente exige que las mercancías importadas indiquen su origen en China, en lugar de

Hong Kong. Las recientes leyes sobre derechos humanos también se centran en el trabajo forzado en China, lo que ha dado lugar a prohibiciones a la importación a Estados Unidos de varios productos fabricados en la región autónoma uigur de Sinkiang, incluidos los productos

² Por ejemplo, consultar el Decreto Ejecutivo 13662 y las Directivas de Implementación 1 a 4 mantenidas por la OFAC en relación con las prohibiciones de nuevas adquisiciones de deuda y capital y de suministro de bienes y servicios en apoyo de las perforaciones en aguas profundas, en alta mar en el Ártico y de extracción de gas de lutita en Rusia.

agrícolas, los automóviles y los productos electrónicos (consulte el informe de la OFAC de 2021 sobre la Cadena de Suministro en Sinkiang). Estas y otras restricciones se desarrollan rápidamente. Se anima a las filiales de Berkshire que hacen negocios con China y en el país a que sigan con atención los nuevos desarrollos periódicamente y se aseguren de que sus políticas y procedimientos se ajusten a los requisitos más actualizados en materia de sanciones económicas y de exportación e importación.

Transacciones con ciertos individuos, entidades y grupos bloqueados. Los Estados Unidos también han instaurado programas de sanciones económicas y comerciales que prohíben a las entidades estadounidenses, incluidas las empresas ubicadas fuera de los Estados Unidos que sean propiedad de una entidad matriz de los Estados Unidos, la participación en transacciones sin autorización de casi cualquier naturaleza con individuos, entidades, embarcaciones, aeronaves y billeteras de criptomonedas concretos. El gobierno de los Estados Unidos identifica a tales individuos, entidades, embarcaciones, aeronaves y billeteras de criptomonedas mediante la inclusión de sus nombres en la lista de “Personas Bloqueadas y Ciudadanos Designados Especialmente” (la “Lista SDN”) de la OFAC. Otras listas de partes con las que varias transacciones están restringidas o prohibidas incluyen la Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales (la “Lista SSI”) y la Lista de Empresas del Complejo Militar-industrial Chino Sin Designación Especial (SDN), cada una tal y como la conserva la OFAC, la Lista de Entidades, la Lista de Personas Denegadas y la

Lista de Entidades No Verificadas, cada una tal y como la conserva la BIS; y la Lista de Partes Inhabilitadas, tal y como la conserva la Dirección de Controles Comerciales de Defensa del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

La Lista SDN incluye individuos, entidades, etc. que han participado en acciones perjudiciales para la seguridad nacional de los Estados Unidos y los intereses de su política exterior, tales como “organizaciones criminales internacionales”, “narcotraficantes”, “organizaciones terroristas”, “distribuidores de armas de destrucción masiva” y otras conductas como delitos cibernéticos, interferencia en elecciones, corrupción e infracciones en materia de derechos humanos. En la lista también se encuentran individuos y entidades de los países y regiones sometidos a embargos descritos más arriba (es decir, Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria y las regiones de Crimea, Luhansk y Donetsk de Ucrania), así como de otros países y regiones que han incurrido en conductas relacionadas con determinados países o regiones específicos, incluidos, entre otros, Afganistán, los Balcanes, Bielorrusia, Birmania (Myanmar), la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Etiopía, Hong Kong, Irak, el Líbano, Libia, Mali, Nicaragua, Rusia, Somalia, Sudán del Sur, Sudán y Darfur, Ucrania, Venezuela, Yemen, el Banco Oeste y Zimbabue.

La Lista SDN se actualiza con frecuencia (en ocasiones, hasta varias veces a la semana) y está disponible en internet en <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/specially-designated-nationals-and-blocked-persons-list-sdn-human-readable-lists>.³

Entre los individuos sujetos a sanciones de la OFAC se incluye no solo a las entidades mencionadas en la Lista SDN, sino también a las entidades que son directa o indirectamente propiedad conjunta debido a una posesión del 50 % o más por parte de una o más entidades en la Lista SDN. Dichas entidades deben considerarse partes bloqueadas o designadas. Por lo tanto, es importante conocer la estructura de propiedad de las empresas con las que se realizan

transacciones para determinar si dicha empresa, que quizás no sea en sí misma una SDN, es una SDN por la aplicación de la regla del 50 por ciento de la OFAC. Este análisis suele incluir un entendimiento de los propietarios de las empresas. Además de todas las personas y entidades explícitamente mencionadas en la Lista SDN o que se consideran SDN por la aplicación de la regla del 50 por ciento de la OFAC, los requisitos de bloqueo se aplican a los gobiernos de Cuba, Irán, Corea del Norte y Siria y todas las instituciones financieras iraníes.

Además de tener prohibido participar en transacciones con las entidades incluidas en la SDN, las entidades estadounidenses que lleguen a poseer o controlar cualquier bien sobre el que una entidad SDN tenga algún tipo de interés, deberá “bloquear” o “congelar” dicho bien (por ejemplo, colocando los fondos bloqueados en una cuenta bloqueada) e informar del bloqueo a la OFAC en un plazo de 10 días hábiles. Esto suele ser más relevante en un contexto bancario, pero puede ser un motivo por el que un vendedor (ubicado en cualquier parte del mundo) no puede recibir el pago por servicios prestados anteriormente o por bienes ya entregados.

³ El sitio web de la OFAC también ofrece un motor de búsqueda para la Lista SDN y otras listas mantenidas por la OFAC en <http://sdnsearch.ofac.treas.gov/>.

Antes de concretar cualquier transacción y enviar bienes, cada filial de Berkshire debe realizar una comprobación correspondiente de las partes (incluidos los proveedores y clientes) y, cuando corresponda, de sus dueños con la SDN y otras listas de partes restringidas como referencia, incluida la Lista SSI, para identificar cualquier restricción aplicable que pudiera prohibir o restringir la transacción. El gobierno de los Estados Unidos agregó listas de los Estados Unidos a la Lista de Comprobación Consolidada, que está disponible en <https://legacy.export.gov/csl-search>. En lugar tener que realizar una comprobación manual, hay diferentes proveedores de software de terceros que pueden proporcionar herramientas de comprobación automatizadas. Las filiales de Berkshire deben, como parte de sus evaluaciones de riesgo, considerar si adquirir dicha herramienta de comprobación sería apropiado, según el volumen y naturaleza de sus transacciones. Toda filial de Berkshire que adopte una herramienta de comprobación debe asegurarse de que esta cubra todas las listas aplicables de los Estados Unidos y todas las listas aplicables de otros países en los que o con los que la filial entable negocios.

Cada filial debe desarrollar un procedimiento basado en el riesgo para evaluar las transacciones y garantizar el cumplimiento de todas las prohibiciones, sanciones y embargos aplicables. Las filiales deben supervisar el cumplimiento con la Sección V de esta Política.

Ninguna filial ni empleado de Berkshire a los que aplique esta Sección V puede participar en ninguna transacción ni llevar adelante actividades con ninguna persona, entidad, embarcación, aeronave ni billetera de criptomonedas de la Lista SDN (o cualquier entidad bloqueada por otro motivo), ya sea de forma directa o indirecta. Además, todo posible trato con entidades incluidas en la lista o de las que se sospeche que están incluidas en la Lista SDN deberá ser comunicado inmediatamente al Responsable de Cumplimiento de la filial de Berkshire en cuestión.

Pagos de ransomware. La OFAC emitió un aviso con respecto al pago de rescates relacionados con ataques de *malware* (*ransomware*). Se ha agregado a la Lista SDN a varias entidades asociadas con diferentes tipos de *malware*, incluidas personas asociadas con Triton, Cryptolocker, SamSam, WannaCry 2.0 y Dridex, así como a empresas que facilitan transacciones financieras para actores de *ransomware*, incluida SUEX. Además, la OFAC emitió recientemente una guía diseñada para ayudar a la industria de las monedas virtuales a cumplir con las sanciones impuestas por esta:

(https://home.treasury.gov/system/files/126/virtual_currency_guidance_brochure.pdf).

Como ya se mencionó anteriormente, las entidades estadounidenses tienen prohibido entablar relaciones comerciales con entidades de la Lista SDN y con otras entidades que sean directa o indirectamente propiedad conjunta debido a una posesión del 50 % o más por parte de una o más entidades en la Lista SDN. La OFAC ha declarado que las solicitudes de licencias que permiten los pagos de *ransomware* a las SDN están sujetas a una presunción de denegación. Las filiales de Berkshire que se enfrenten a demandas de *ransomware* por parte de actores cibernéticos maliciosos, o que proporcionen seguros o reaseguros que cubran demandas o pagos de *ransomware* cibernético, deben llevar a cabo la debida diligencia para asegurarse de que la parte que exige un pago de rescate no sea una SDN ni esté de otro modo sujeta a sanciones comerciales. Cuando una filial de Berkshire sea víctima de una solicitud de pago de *ransomware*, deberá comunicarlo a Berkshire y solo deberá concretarlo cuando dicho pago esté aprobado por Revisado el 12-2024

Berkshire. Cuando la filial de Berkshire haya proporcionado un seguro o reaseguro que cubra las demandas de *ransomware* cibernético, dichos reclamos de reaseguro solo se pagarán luego del cumplimiento de los procedimientos escritos aplicables de debida diligencia en materia de *ransomware* cibernético que estén aprobados por el Responsable de Cumplimiento de dicha filial. La OFAC también recomienda encarecidamente que se informe con prontitud de tales demandas a las fuerzas del orden público. Las últimas orientaciones de la OFAC sobre los posibles riesgos de sanciones por facilitar el pago de *ransomware* contienen información importante sobre las expectativas de la OFAC en cuanto a la reducción del riesgo de extorsión por parte de un actor sancionado mediante la adopción o la mejora de las prácticas de ciberseguridad, así como la cooperación con la OFAC y las fuerzas del orden público. Estas pueden consultarse en:

(https://home.treasury.gov/system/files/126/ofac_ransomware_advisory.pdf).

La Agencia de Seguridad de Infraestructura y Ciberseguridad de los Estados Unidos también ha instado a las organizaciones de todos los tamaños a tomar medidas para reducir el riesgo de ataques de *ransomware* y mejorar su resistencia en materia de ciberseguridad y creó el sitio web www.stopransomware.com, que reúne herramientas y recursos de diferentes agencias del gobierno federal que las organizaciones pueden utilizar para obtener más información sobre cómo funciona el *ransomware*, cómo pueden protegerse, cómo denunciar incidentes y cómo solicitar asistencia técnica.

Facilitación. Ninguna filial ni empleado de Berkshire, sin importar su ubicación, tiene permitido facilitar ninguna transacción con ninguna entidad, individuo, país, etc. que esté sujeto a un embargo o a sanciones, incluidos aquellos que figuren en la Lista SDN, sin contar con la correspondiente licencia o autorización. Una “facilitación” es “cualquier acción no autorizada efectuada por una entidad estadounidense que ayude o apoye una actividad comercial con [un objetivo de sanciones] por parte de cualquier entidad”, con marcadas excepciones (por ejemplo, actividades de naturaleza “puramente administrativa” o de “carácter informativo que no facilitan operaciones comerciales ni transacciones financieras”).

Por ejemplo, la “facilitación” prohibida se produce si una filial estadounidense de Berkshire o cualquier entidad estadounidense de cualquier parte del mundo:

- Altera las políticas o los procedimientos para permitir que una filial extranjera acepte una transacción que implique a una parte prohibida.
- Remite una consulta o solicitud de cotización o licitación de una parte restringida o sometida a embargo de acuerdo con la ley estadounidense a una empresa asociada o filial extranjera.
- Responde a una solicitud de propuesta que involucre a una parte o país prohibido.
- Vota, formal o informalmente, sobre una transacción (por ejemplo, como miembro de la junta administrativa) o aprueba, dirige o ejecuta documentos de transacciones, cuando dicha transacción estaría prohibida si estuviera realizada por una entidad estadounidense o se llevase a cabo dentro de los Estados Unidos.
- Permite que una filial extranjera de Berkshire utilice los recursos de una entidad estadounidense de Berkshire (por ejemplo, sistemas informáticos, software con

licencia, relaciones bancarias, supervisión operativa, servicios de gestión o legales, etc.) para apoyar sus transacciones, cuando dicha transacción estaría prohibida si estuviera realizada por una entidad estadounidense o se llevase a cabo dentro de los Estados Unidos.

Si usted recibe una comunicación de una filial extranjera de Berkshire que pueda estar relacionada con alguna transacción o transacciones que estarían prohibidas si estuvieran realizadas por una entidad estadounidense o se llevasen a cabo dentro de los Estados Unidos, consulte con el Responsable de Cumplimiento de su filial antes de responder a dicha comunicación o entablar conversaciones sobre la transacción.

Sanciones secundarias. El gobierno de los Estados Unidos también mantiene programas de “sanciones secundarias”, en muchos casos exigidos por ley, en virtud de los cuales sanciones pueden o deben imponerse a personas extranjeras que participan de negocios con una SDN o realizan otras actividades que vayan en contra de la política exterior o de seguridad nacional de los Estados Unidos. Las sanciones secundarias buscan regular los negocios de empresas extranjeras sin conexión con los Estados Unidos imponiendo consecuencias por participar de tales actividades. Las sanciones secundarias son especialmente prevalentes en el contexto de los programas de sanciones contra Irán y Rusia, pero muchos otros programas de sanciones también tienen elementos de sanciones secundarias. De acuerdo con las sanciones secundarias, las empresas extranjeras que hagan negocios con países con embargos y SDN pueden quedar sujetas a ciertas consecuencias que pueden afectar su capacidad para hacer negocios con los Estados Unidos, incluida la denegación del acceso al sistema financiero de los Estados Unidos o la designación de la entidad extranjera como un SDN. Las filiales no estadounidenses de Berkshire deben informarse de cualquier sanción secundaria y considerar los posibles riesgos de sanciones secundarias al tratar con SDN o al participar en otros tratos que podrían resultar en una exposición a sanciones secundarias.

Declaración sobre las actividades relacionadas con Irán. La Sección 13 de la Ley del Mercado de Valores de los Estados Unidos de 1934 exige que algunos emisores registrados en la Comisión de Valores y Bolsa (“SEC”, por sus siglas en inglés), entre los que se encuentra Berkshire, indiquen en sus declaraciones públicas y en informes aparte a la SEC si el emisor o alguna de sus empresas asociadas ha participado conscientemente en algunas actividades específicas relativas a Irán y en transacciones o negociaciones con ciertas “personas bloqueadas”. Para estos emisores, los informes trimestrales y anuales deben incluir una declaración de todas las actividades denunciables que se hayan llevado a cabo durante el período cubierto por cada informe (es decir, para un informe anual, el año fiscal). Es obligatorio declarar las actividades de cada una de las filiales de Berkshire, que se consideran empresas asociadas según la ley.

La lista de actividades denunciables es extensa e incluye las relativas al sector energético de Irán, sus capacidades militares, su supresión de los derechos humanos y actividades que impliquen determinadas transacciones financieras o SND iraníes. Las actividades denunciables son, entre otras:

- Algunas actividades relativas a la industria petrolera iraní, como la provisión de seguros y reaseguros que contribuyan a la capacidad de Irán para importar productos petroleros refinados.
- Algunas actividades que contribuyan significativamente a la capacidad de Irán para adquirir o desarrollar cantidades y tipos desestabilizantes de armas convencionales avanzadas o armas de destrucción masiva.
- Algunas actividades relacionadas con negocios con el gobierno de Irán.
- Algunas actividades que favorecen la adquisición o el uso por parte de Irán de bienes y tecnologías que probablemente se empleen para cometer violaciones de los derechos humanos contra el pueblo iraní.

Si los empleados de una filial de Berkshire tienen motivos para creer que ha tenido lugar alguna actividad potencialmente denunciable, deberán informar rápidamente de ello al Director Financiero de Berkshire para poder determinar si la actividad está catalogada como una de las que deben denunciarse obligatoriamente de conformidad con la legislación estadounidense. Dado que no existe umbral de materialidad relativa para las transacciones sujetas al requisito de denuncia, es importante que se informe a Berkshire de todas las actividades, incluidas las que parezcan menores o secundarias.

Cumplimiento continuo. A medida que evolucionan los programas de política extranjera y antiterrorismo y cambian las normas asociadas, pueden cambiar también la naturaleza y el alcance de las actividades permitidas y prohibidas. Por ejemplo, pueden incluirse más países o entidades en los programas de embargos y sanciones, o los embargos existentes podrían levantarse o los programas de sanciones, relajarse. Además, es posible que se apliquen requisitos adicionales o diferentes a las empresas de Berkshire que no son entidades estadounidenses o que realicen negocios fuera de los Estados Unidos. Cada una de las filiales de Berkshire deberá estudiar los programas de sanciones aplicables y otras restricciones comerciales para asegurarse de que sus políticas estén siempre actualizadas. Antes de establecer cualquier tipo de relación contractual o comercial con personas o países que impliquen posibles embargos o programas de sanciones, los empleados de las filiales de Berkshire deberán consultar a su Responsable de Cumplimiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos aplicables. Las filiales de Berkshire deben conservar todos los registros relacionados con la OFAC (incluidos los registros de control, la información sobre licencias, etc.) durante un mínimo de diez años.

Las guías de las expectativas de la OFAC con respecto a las evaluaciones de riesgo y cumplimiento están disponibles en

https://home.treasury.gov/system/files/126/framework_ofac_cc.pdf.

VI. OTRAS TRANSACCIONES RESTRINGIDAS

Cumplimiento en materia de importaciones y exportaciones. A través de varios estatutos y normativas, entre los que se incluyen el Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas (“ITAR”, por sus siglas en inglés), la Administración de Regulaciones de Exportación (“EAR”, por sus siglas en inglés), los reglamentos de Importación de armas, municiones e implementos de guerra, y la normativa y los reglamentos de aduanas de los Estados Unidos (“Controles de importación y exportación de los Estados Unidos”), el gobierno de los Estados Unidos controla

la importación (permanente y temporal) y la exportación (temporal y permanente) directas hacia y desde los Estados Unidos, e indirectas desde un país extranjero o a través de este, de productos, software y tecnología/información técnica y la prestación de servicios de defensa relacionados, a personas y entidades extranjeras. Además, el ITAR incluye requisitos de registro para fabricantes (incluidos procesadores) y agentes de artículos de defensa de los Estados Unidos sujetos al ITAR, incluso aunque tales empresas no exporten desde los Estados Unidos. Estas normativas también prohíben toda divulgación no autorizada de información técnica controlada a ciertos ciudadanos extranjeros en los Estados Unidos “considerados” expertos.

Las agencias responsables de administrar el EAR y el ITAR también han publicado listas de partes con las que diversas transacciones de exportación o reexportación están restringidas o prohibidas (a las que se hace referencia más arriba en la sección *Transacciones con ciertos individuos, entidades y grupos bloqueados* en la página 12).

La política de las filiales de Berkshire establece que estas deben cumplir plenamente con las leyes de control de importación y exportación de los Estados Unidos, y también con las leyes locales de exportación e importación aplicables. Cada una de las filiales de Berkshire deberá evaluar sus operaciones para determinar si está sujeta a esta normativa y, de ser así, desarrollar los procedimientos adecuados para abordar sus riesgos de cumplimiento específicos, en particular con respecto a artículos sensibles con riesgo de ser desviados a individuos, entidades o países sancionados.

Leyes antiboicot de los Estados Unidos. Las leyes antiboicot de los Estados Unidos prohíben que las empresas estadounidenses y sus empresas asociadas extranjeras “controladas de facto”, en la medida en que esté afectado el comercio estadounidense, participen en boicots extranjeros no aprobados por los Estados Unidos. Además, si se recibe una petición de boicot, esta se deberá presentar al Departamento de Comercio en un plazo de 30 días contados desde el último día del trimestre natural en el que se recibió. La participación en un boicot extranjero no sancionado también puede tener consecuencias fiscales negativas.

Si bien las leyes antiboicot son de aplicación a todos los boicots impuestos por otros países y no sancionados por los Estados Unidos, el boicot de la Liga Árabe a Israel es el principal boicot económico extranjero cubierto. Aunque el Departamento del Tesoro ha identificado a Irak, Kuwait, el Líbano, Libia, Catar, Arabia Saudí, Siria y Yemen como países boicoteadores, puede que haya otros países que sean fuentes de llamamientos al boicot.

La política de las filiales de Berkshire establece que estas deben cumplir plenamente con todas las leyes antiboicot de los Estados Unidos vigentes. Ninguna filial de Berkshire ni sus empleados podrán realizar ninguna acción que, directa o indirectamente, apoye el boicot de Israel ni ningún otro boicot extranjero no aprobado por los Estados Unidos. Todo empleado que dude de si una transacción se ve afectada por las normas antiboicot de los Estados Unidos, o las leyes de boicot o antiboicot de cualquier otro país, deberá consultar al Responsable de Cumplimiento de la filial y no realizar la transacción hasta obtener respuesta. Además, si los empleados reciben una solicitud relativa a un boicot deberán informar inmediatamente al Responsable de Cumplimiento de la filial.

VII. RETENCIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIARIOS

Antes de involucrar a Intermediarios (tal y como se los define más arriba en la página 2), cada una de las filiales de Berkshire deberá llevar a cabo, en relación a estos, la debida diligencia correspondiente y exhaustiva que documentará por escrito. Cada una de las filiales de Berkshire que emplee los servicios de tales Intermediarios deberá desarrollar y mantener procedimientos documentados de debida diligencia que deberán, además, ser adecuados al nivel de riesgo presentado y permitirle al personal de cumplimiento de la filial evaluar y considerar los motivos por los que se necesita la asistencia de Intermediarios para el negocio, así como los riesgos para el cumplimiento que los socios del Intermediario podrían presentar, incluida la reputación y relaciones de los socios y de los Intermediarios, si las hubiera, con funcionarios extranjeros o con familiares de funcionarios extranjeros, como así también cualquier “señal de alerta” de riesgos de cumplimiento. Cada filial de Berkshire participará en el control, evaluación y gestión de los riesgos de cumplimiento asociados con el uso de Intermediarios mientras se mantenga la relación y no solo durante el proceso de incorporación mediante una actualización periódica de la debida diligencia sobre Intermediarios. Las filiales deben actualizar la debida diligencia de los Intermediarios que se enfrentan a un mayor riesgo de cumplimiento según la FCPA al menos cada tres años y determinar un calendario adecuado basado en el riesgo para los Intermediarios de menor riesgo.

La debida diligencia que se realiza sobre los Intermediarios incluirá, como mínimo, una evaluación documentada de los propietarios y la dirección del Intermediario para determinar si alguno de ellos está afectado por cualquiera de las listas de entidades prohibidas de los Estados Unidos, como la Lista SDN, así como si puede ser considerado funcionario gubernamental de conformidad con la FCPA, y una evaluación del carácter, las cualificaciones, la experiencia, la reputación de integridad y la habilidad demostrada de dicho Intermediario para prestar el servicio para el que se lo contrata. Algunos factores contra la retención de un Intermediario, sin que sea una lista exhaustiva, son las solicitudes inusuales de retribución y condiciones de pago y lugares de envío o destinos inusuales, así como el descubrimiento de hechos, circunstancias o “señales de alerta” que puedan sugerir que el uso de ese Intermediario puede crear un aumento del riesgo de incumplimiento de sanciones o incumplimiento comercial en virtud de la FCPA. A continuación, se proporcionan ejemplos de señales de alerta habituales asociadas a un elevado riesgo de incumplimiento.

- La transacción implica a un país conocido por su elevado riesgo de corrupción en base a la clasificación del Índice de Recepción de Corrupción (“CPI”, por sus siglas en inglés) del país.
- Una comprobación de referencias revela errores en los antecedentes del Intermediario.
- La debida diligencia revela que el Intermediario es una empresa fantasma o que existe algo no ortodoxo en la estructura del Intermediario.
- El Intermediario solicita que el pago se deposite en una cuenta en un paraíso fiscal o establece otras condiciones de pago no convencionales.
- El Intermediario no está claramente cualificado o carece de la experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones para las que ha sido empleado.
- El Intermediario ha sido recomendado por un funcionario gubernamental.

- El Intermediario es de propiedad parcial o está parcialmente controlado por un funcionario gubernamental.
- El Intermediario tiene una relación familiar o comercial cercana con un funcionario gubernamental o es familiar de un funcionario gubernamental o realiza contribuciones cuantiosas o frecuentes a funcionarios gubernamentales.
- El Intermediario cobra por sus servicios valores por encima del precio de mercado.
- El Intermediario sugiere que puede que sea necesario abonar una cantidad de dinero determinada para conseguir o mantener un negocio o cerrar un trato.
- El Intermediario solicita el reembolso de gastos extraordinarios, insuficientemente documentados o de última hora.
- El Intermediario se opone a los conceptos, garantías y pactos de la FCPA y el lenguaje anticorrupción relativo a estos de los acuerdos con la filial de Berkshire.
- El Intermediario se niega a firmar certificaciones de cumplimiento de la FCPA.
- El Intermediario se niega a informar quiénes son sus propietarios, incluidos beneficiarios u otros titulares, administradores o empleados indirectos o solicita que no se divulgue la identidad de sus propietarios, administradores o empleados.
- El Intermediario solicita una tarifa de resultado o de contingencia elevada.

Para todos los Intermediarios respecto de los cuales haya riesgo considerable de que puedan interactuar con funcionarios gubernamentales o que presenten un riesgo elevado de incumplimiento de sanciones, incumplimiento comercial o de incumplimiento en materia de la FCPA, las filiales de Berkshire tienen la obligación de disponer de un contrato firmado con condiciones contractuales anticorrupción, de sanciones y de cumplimiento comercial apropiadas para los riesgos presentados, incluidos los derechos de auditoría, y deberán exigir al Intermediario que formalice una certificación anual de cumplimiento de la legislación anticorrupción y comercial, incluida la FCPA. La filial mantendrá dichas certificaciones de cumplimiento y las actualizará anualmente.

VIII. DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE FUSIONES Y ADQUISICIONES

Cuando se consume una fusión o adquisición, se deberán hacer los esfuerzos necesarios para garantizar que esta Política y cualquier otra política adicional de la filial de Berkshire adquirente se implementen lo antes posible en el negocio recientemente adquirido; y que, además, se lleve a cabo una capacitación sobre cumplimiento en materia de esfuerzos anticorrupción de acuerdo con esta Política para los directores, ejecutivos y empleados pertinentes del negocio recién adquirido. Además, luego de la adquisición, la filial adquirente de Berkshire garantizará que se complete una evaluación exhaustiva y documentada de las operaciones individuales y riesgos de cumplimiento de la empresa adquirida que capture las áreas de riesgo de cumplimiento tratadas en este documento y que sean aplicables a la empresa adquirida como resultado de la naturaleza única de sus operaciones comerciales y su ubicación geográfica. Basándose en esta evaluación de riesgos documentada, la filial de Berkshire adquirente exigirá a la adquirida que implemente y adopte políticas y procedimientos adicionales, según corresponda, a modo de mantener una política de cumplimiento eficientemente diseñada que se adapte a los riesgos de cumplimiento particulares de la filial.

IX. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Es política de Berkshire establecer negocios únicamente con personas o entidades que compartan nuestro compromiso con el cumplimiento de la legislación y cuyos fondos sean de origen legal. En los Estados Unidos y en todos los demás países en los que las filiales de Berkshire lleven a cabo sus negocios, los empleados de las filiales de Berkshire deben tomar medidas razonables basadas en el riesgo para prevenir y detectar el lavado de dinero y evitar la posible responsabilidad penal y el riesgo para la reputación asociados a dicha actividad. En virtud de las disposiciones penales sobre lavado de dinero, generalmente es un delito realizar transacciones con el conocimiento de que los ingresos proceden de una actividad ilegal. Del mismo modo, los empleados de las filiales de Berkshire deben llevar a cabo una debida diligencia razonable en relación con las personas o entidades para asegurarse de que se dediquen a actividades comerciales legítimas.

Ciertas filiales de Berkshire tendrán obligaciones afirmativas contra el lavado de dinero si operan en sectores regulados, que pueden incluir la banca, la gestión de activos (es decir, asesores de inversiones registrados en la SEC), los servicios monetarios o de transferencia de dinero, el juego/las apuestas, los seguros y el sector inmobiliario. La normativa federal estadounidense y las leyes extranjeras análogas pueden imponer procedimientos y programas de capacitación contra el lavado de dinero, así como la obligación de auditorías y de un seguimiento y notificación proactivos de las actividades sospechosas. Las empresas de Berkshire que operan en sectores regulados o adyacentes deben buscar asesoramiento legal para determinar si están obligadas a adoptar tales políticas y procedimientos. Es de particular relevancia el hecho de que, en 2024, la Red de Control de Delitos Financieros (“FinCEN”, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos haya enmendado ciertas regulaciones federales que, por primera vez, incluyen a asesores de inversiones registrados en la SEC dentro las “instituciones financieras”, a las cuales la ley les exige que tengan ciertos programas contra el lavado de dinero. Las filiales de Berkshire junto con corredores o asesores afiliados deben consultar con asesores legales para asegurarse de que estas entidades reguladas posean programas de cumplimiento adecuados.

X. RIESGOS ASOCIADOS CON TECNOLOGÍA NUEVA Y EMERGENTE

Las filiales de Berkshire deben comprender cómo se emplean y utilizan las tecnologías emergentes en sus operaciones y evaluar el perfil de riesgo específico resultante. Las filiales de Berkshire deben adoptar políticas y procedimientos, controles, gobernanza y programas de capacitación para abordar estos riesgos. Las filiales de Berkshire deben monitorear y actualizar continuamente el marco para gestionar los riesgos tecnológicos emergentes, incluidos los controles de contratación.

En la última década, las empresas estadounidenses han presenciado una creciente amenaza de ciberataques, que provienen de una amplia gama de actores: servicios de inteligencia extranjeros, grupos criminales, hacktivistas y amenazas internas. Los ataques son cada vez

más sofisticados, desde la explotación de debilidades sistémicas en la arquitectura de autenticación hasta ataques de *ransomware* y robo de identidad. Todos ellos presentan un peligro significativo para la infraestructura fundamental de las filiales de Berkshire, y puede costar millones de dólares recuperarse de estos ataques. Las filiales de Berkshire enfrentan daño reputacional y exposición legal debido a los procedimientos, políticas o controles ineficaces.

Por ejemplo, el Departamento de Justicia (“DOJ”, por sus siglas en inglés), el Departamento de Estado, el Departamento del Tesoro y la Oficina Federal de Investigación de Estados Unidos emitieron un aviso que alerta a las empresas sobre los intentos de Corea del Norte de enviar a miles de trabajadores de tecnología de la información (“TI”) con el objetivo de obtener empleo, haciéndose pasar por empleados o trabajadores independientes estadounidenses. Los trabajadores, ya sea directamente o mediante subcontratistas externos, obtienen contratos independientes y ocultan sus identidades.

En 2024, el DOJ presentó el caso más grande en la historia del Departamento de Justicia, en el que se involucró a trabajadores de TI altamente especializados de Corea del Norte. Según se informó, estos trabajadores usaron identidades de personas estadounidenses, robadas o tomadas prestadas, para que individuos fuera de EE. UU. pudieran hacerse pasar por trabajadores de TI remotos del país. Dichos trabajadores infiltraron las redes de las empresas y ayudaron a generar ingresos para el programa de armas ilegales de Corea del Norte. El plan consistía en estafar a cientos de empresas estadounidenses de múltiples industrias, incluidas empresas reconocidas de la lista Fortune 500, bancos estadounidenses y otros proveedores de servicios financieros. Los trabajadores de TI aprovecharon la demanda existente de habilidades específicas de TI, como el desarrollo de software y aplicaciones móviles, para obtener contratos de trabajo independiente de las empresas.

Las filiales de Berkshire deben proteger de manera diligente los datos críticos mediante el fortalecimiento de la ciberresiliencia y la reducción de riesgos y, a la vez, desarrollar una fuerza laboral de TI sólida y colaborativa. Las filiales de Berkshire que contraten trabajadores de TI remotos deben buscar asesoría legal para asegurarse de que se hayan implementado los indicadores de alerta en la contratación de desarrolladores independientes y las plataformas de pago, con el fin de identificar a los trabajadores de TI de Corea del Norte. Además, las filiales de Berkshire deben mantener medidas de mitigación para mejorar la protección contra estos riesgos. La Orientación sobre Trabajadores de Tecnología de la Información de Corea del Norte se encuentra disponible en <https://ofac.treasury.gov/media/923126/download?inline>

XI. RECURSOS

Esta Política trata una variedad de estatutos, normativas y agencias gubernamentales de los Estados Unidos. Cada agencia ofrece guías y recursos útiles en su página web. A continuación, se mencionan algunos de los sitios web del gobierno de los Estados Unidos que podrían resultarle útiles para revisar e implementar las áreas de cumplimiento que se tratan en esta Política:

Revisado el 12-2024

- *Documento de Orientación sobre la Evaluación de los Programas de Cumplimiento Corporativo (Guidance Document on the Evaluation of Corporate Compliance Programs) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (disponible en inglés):* <https://www.justice.gov/criminal-fraud/page/file/937501/download>
- *Guía de Recursos de la FCPA (FCPA Resource Guide) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (disponible en inglés):* <https://www.justice.gov/criminal-fraud/fcpa-resource-guide>
- *Guías del Programa de Sanciones de la OFAC, por país (OFAC Sanctions Program Guides by Country) (disponible en inglés):* <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/sanctions-programs-and-country-information>
- *Recursos para establecer un programa de cumplimiento de las normas de exportación (Resources for Establishing an Export Compliance Program) de la BIS de los Estados Unidos (disponible en inglés):* <https://www.bis.doc.gov/index.php/compliance-a-training/export-management-a-compliance/compliance>
- *Recursos para establecer un programa eficaz de cumplimiento del ITAR (Resources for Establishing an Effective ITAR Compliance Program) - Directorio de Controles Comerciales de Defensa de los Estados Unidos (disponible en inglés):* https://www.pmddtc.state.gov/ddtc_public?id=ddtc_kb_article_page&sys_id=4f06583fdb78d300d0a370131f961913

También es posible inscribirse para recibir actualizaciones periódicas por correo electrónico de la OFAC, la BIS y el DDTCA a través de los enlaces anteriores. Las filiales de Berkshire deben revisar estos y otros recursos para asegurarse de familiarizarse con los controles que se aplican a su negocio y de mantenerse al día con los cambios normativos y legislativos.